



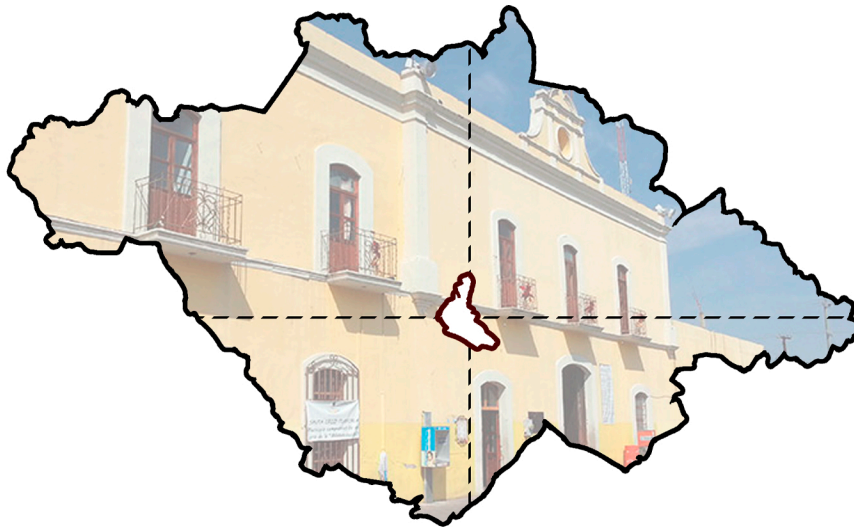
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SANTA CRUZ TLAXCALA

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	53
7. Estado de la Deuda Pública.....	56
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	57
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	60
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	62
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	75
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	77
13. Procedimientos Jurídicos.....	78
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	79
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	81

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	14 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	20 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	05 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	25 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/1665/2023	19 de Mayo de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/2630/2023	20 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	49,578,092.17	55,539,181.11	54,375,362.07	46,085,016.45	84.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,977,108.50	13,390,903.48	13,389,087.36	11,048,388.97	82.5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	18,923,965.20	21,519,035.98	21,519,109.64	18,686,037.79	86.8
TOTAL	80,479,165.87	90,449,120.57	89,283,559.07	75,819,443.21	84.9

El importe "Recibido" de la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales, Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE) por \$55,539,181.11, incluye ingresos recibidos por \$154.15 por rendimientos bancarios de las Fuente de Financiamiento de Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$101.31, Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM) por \$31.02 y del Programa de Resarcimiento de las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala (PRFM) por \$21.82.

Asimismo, se identificaron **Obligaciones financieras por \$1,487,098.95 y \$784,195.93** correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022 y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2022, respectivamente, mismas que fueron pagadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023, siendo revisadas y fiscalizadas por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que los resultados, se desarrollaron en el apartado **5** de este informe.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	1,524,528.14	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	180,184.24	
Derechos a recibir bienes o servicios	130.00	
Suma Circulante	1,704,842.38	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	14,599,305.30	
Bienes muebles	21,232,444.32	
Activos intangibles	132,548.56	
Suma No Circulante	35,964,298.18	
Total Activo		37,669,140.56
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	31,708.17	
Documentos por pagar a corto plazo	401,197.13	
Total Pasivo Circulante	432,905.30	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	9,156,834.59	

Cuenta	Saldo	Total
Aportaciones	9,036,882.59	
Donaciones de capital	119,952.00	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	28,079,400.67	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	2,165,760.83	
Resultados de ejercicios anteriores	25,913,639.84	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	37,236,235.26	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		37,669,140.56

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
		Anual (a)				
1	Impuestos	3,841,609.23	-	3,148,127.95	-693,481.28	81.9
2	Cuotas y Aport. de Seguridad Social	55,014.59	-	0.00	-55,014.59	0.0
4	Derechos	7,281,666.96	-	8,085,519.92	803,852.96	111.0
5	Productos	41,726.69	-	137,069.66	95,342.97	328.5
6	Aprovechamientos	50,477.25	-	185,232.40	134,755.15	367.0
8	Participacionesaportacionesconveniosincentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport.	69,208,671.15	-	78,893,170.64	9,684,499.49	114.0

Suman los Ingresos	80,479,165.87	-	90,449,120.57	9,969,954.70	112.4
---------------------------	----------------------	----------	----------------------	---------------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado		Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
		Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)			
1000	Servicios Personales	32,607,765.20	32,003,668.67	32,003,668.67	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	7,634,178.00	7,397,843.69	7,397,843.69	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	17,490,480.00	18,235,244.09	18,235,244.09	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,021,834.17	6,874,443.04	5,710,778.15	1,163,664.89	83.1
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,726,200.00	2,613,726.49	2,613,726.49	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	14,977,108.50	19,687,929.69	19,686,033.08	1,896.61	100.0
8000	Participaciones y Aportaciones	21,600.00	3,636,264.90	3,636,264.90	0.00	100.0

Suman los egresos	80,479,165.87	90,449,120.57	89,283,559.07	1,165,561.50	98.7
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------------	-------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **1,165,561.50**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$55,539,181.11**, devengaron \$54,375,362.07; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$585,147.23**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación

y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos. (A.F. 1º R-1).

Mediante oficio MSC/TM/014/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, y recibido el 08 del mismo mes y año, se determina procedente solventar. (A.F. 1º R-1)

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales y federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La administración del Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recurso.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago de gastos por concepto de compra de despensas para la población del Municipio, sin integrar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la lista o relación firmada por los beneficiarios que incluya el contenido de las despensas y donde conste que las recibieron. Monto Observado \$17,860.00. (A.F. 1° PDP-3)

Mediante oficio MSC/TM/014/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, y recibido el 08 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$8,930.00. (A.F. 1° PDP-3 parcialmente).

(A.F. 1° PDP - 3)

- Registraron pago de gastos por contratación de boletines informativos "Crónica Regional", mantenimiento menor a biblioteca municipal, herramientas para faenas, video cámaras de vigilancia y servicio de fotocopiado de cuenta pública de ejercicios anteriores, de lo cual respecto a la contratación de Crónica Regional no integran la justificación y el motivo para la elaboración de estos boletines, en relación al mantenimiento a biblioteca no integran estimaciones, generadores y bitácoras de los trabajos realizados; de las herramientas diversas no integran el recibo de entrega a los beneficiarios, en relación a la adquisición de cámaras no integran el croquis de ubicación donde están instaladas y las bitácoras de los trabajos realizados, y por lo que respecta a las fotocopias de cuenta pública no integran documentación que justifique el motivo por cual se realizó el gasto. Monto observado \$149,407.00. (A.F. 1° PDP-2, 4, 5 y 6) (A.F. 2° PDP-6).

Mediante oficio MSC/TM/014/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, y recibido el 08 del mismo mes y año, así como oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar los montos de \$127,657.00 y \$21,750.00 respectivamente. (A.F. 1° PDP-2, 4, 5 y 6) (A.F. 2° PDP-6)

(A.F. 1º PDP - 2, 4, 5, 6; 2º PDP - 6)

- Registraron pagos de gastos por conceptos de compensaciones a personal de confianza, sin integrar reportes de actividades extraordinarias o listas de asistencia que justifique el gasto realizado. Monto observado \$184,987.00. (A.F. 1º PDP-8) (A.F. 2º PDP-2)

Mediante oficio MSC/TM/014/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, y recibido el 08 del mismo mes y año, así como oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar los montos de \$43,518.00 y \$80,715.00 respectivamente. (A.F. 1º PDP-8 parcialmente) (A.F. 2º PDP-2)

(A.F. 1º PDP - 8; 2º PDP - 2)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se detectó que al cierre del ejercicio el municipio presentó 2 partidas con subejercicio presupuestal por \$1,165,561.50, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento (A.F. 2º PRAS- 2)

(A.F. 2º PRAS - 2)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos improcedentes por concepto de suministro de combustible a unidades vehiculares que no son propiedad del municipio. Monto observado \$137,077.76. (A.F. 1° PDP-1) (A.F. 2° PDP-5)

Mediante oficio MSC/TM/014/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, y recibido el 08 del mismo mes y año, así como oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar los montos de \$24,247.00 y \$24,222.76. (A.F. 1° PDP-1 parcialmente) (A.F. 2° PDP-5 parcialmente)

(A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 5)

- Se realizó el pago de gastos improcedentes por concepto de pago de sueldos de plazas no autorizadas en su plantilla de personal. Monto Observado \$67,841.00. (A.F. 1° PDP- 9)

Mediante oficio MSC/TM/014/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, y recibido el 08 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el monto de \$67,841.00. (A.F. 1° PDP-9)

(A.F. 1° PDP - 9)

- Realizaron pagos improcedentes por concepto de trajes de vestir de dama y caballero para integrantes del Cabildo, toda vez que son erogaciones suntuosas y de índole personal. Monto Observado \$73,385.66. (A.F. 2° PDP- 3)

(A.F. 2° PDP - 3)

- Se realizó el pago de gastos en exceso por concepto de remuneraciones a funcionarios de elección popular y personal de confianza, toda vez que se otorgaron incrementos considerables en algunos puestos en comparación al ejercicio fiscal 2022. Monto Observado \$353,469.57. (A.F. 1° PDP- 7) (A.F. 2° PDP- 1).

(A.F. 1º PDP - 7; 2º PDP - 1)

- Efectuaron pago de prima vacacional y aguinaldo por \$731,831.00 a personal directivo del municipio, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente, toda vez que las remuneraciones y sus tabuladores no son públicos, además su tabulador de sueldos, no desglosa sus elementos fijos y variables que se pagarán durante el ejercicio fiscal 2023. (A.F. 1º PRAS-3) (A.F. 2º PRAS-3).

Mediante oficio MSC/TM/014/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, y recibido el 08 del mismo mes y año, así como oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar. (A.F. 1º PRAS-3) (A.F. 2º PRAS-3)

(A.F. 1º PRAS - 3; 2º PRAS - 3)

- El municipio omitió realizar la determinación y entero a la autoridad competente del 3% del impuesto sobre nómina, el cual realizó de manera parcial. Monto Observado \$68,063.22. (A. F. 2º PDP-4)

Mediante oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$68,063.22. (A.F. 2º PDP-4)

(A.F. 2º PDP - 4)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio registra un saldo al finalizar el ejercicio en las cuentas de Otros Documentos por pagar a corto plazo que corresponde a retenciones de impuesto sobre la renta por salarios que no fueron enteradas por \$284,992.12. Cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez y solvencia para pagar estas obligaciones financieras. (A.F. 2º R-1)

Mediante oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar. (A.F. 2º R-1)

(A.F. 2º R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Efectuaron el pago por concepto de presentaciones artísticas para evento de paellas en la feria municipal 2023, por un importe de \$765,600.00, del cual no remitió el procedimiento de adjudicación, que debió realizarse por Licitación Pública. (A. F. 1º PRAS-4).

(A.F. 1º PRAS - 4)

- Efectuaron el pago por concepto de presentaciones artísticas para baile de feria 2023, por un importe de \$1,247,000.00, del cual no remitió el procedimiento de adjudicación, que debió realizarse por Licitación Pública. (A. F. 1º PRAS-5).

(A.F. 1º PRAS - 5)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las prestaciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Derivado a la revisión física de bienes registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV), se detectó que no registran en forma individual 1 escritorio y 1 archivero por \$75,383.45, por lo cual incumplen en lo establecido en las reglas específicas del registro y valoración de patrimonio (A.F. 2º PRAS-4)

Mediante oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar. (A.F. 2º PRAS-4)

(A.F. 2º PRAS - 4)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica.

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal omitió presentar evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

Mediante el oficio No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- El Gobierno Municipal omitió presentar evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Mediante el oficio No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización en la que se autorizan las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra ejecutada cumplió con el procedimiento para su adjudicación.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las dos obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento, una se realizó con la formalización de contrato y presentación de garantías correspondientes.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El municipio ejecutó la obra de acuerdo al plazo y monto pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Respecto al pago de la obra con número GC2326001, se presentó la documentación técnica que acreditó su procedencia.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número GC2326001 consistente en "obra complementaria oficina presidencia, secretaría y tesorería", se detectó concepto pagado que no cumple con las especificaciones contratadas por \$16,690.25; correspondiente a elaboración y colocación de cancel fijo de aluminio con zoclo herculite de 2"x3 1/2" en color natural, vidrio filtrazol de 9.5 mm.

Mediante el oficio No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio omitió presentar fianza de vicios ocultos, de la "obra complementaria oficina presidencia, secretaría y tesorería".

Mediante el oficio No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación mencionada.

(A.O. 2º PRAS - 2)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- De la obra con número PCSTACRUZ001-2023, consistente a rehabilitación de drenaje, la volumetría de la obra ejecutada mediante administración directa corresponde con las descripciones realizadas en la documentación comprobatoria.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$13,390,903.48**, devengaron \$13,389,087.36; de los cuales mediante auditoría de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,190,825.15**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La administración del Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recurso.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado y cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente, la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada tipo de recursos.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio cumplió con el pago de las obligaciones financieras al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios con recursos de esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio no realizó contratación de bienes o servicios con proveedores o prestadores de servicios.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el ejercicio con esta fuente de Financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.

Mediante oficio No. MSCT/PRES/031/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido 26 de febrero de 2024, se determina procedente solventar la observación A.O. 1º PRAS – 1.

(A.O. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios al menos a través de la página oficial de internet y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

(A.O. 2º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el municipio presentó acta de priorización de obras públicas en la que se autorizó su ejecución.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de la obra con número FISM2326011 referente a "suministro y adquisición de calentadores", por \$1,432,560.98; debido a que no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, ya que no adjudicó a través de licitación pública y en su lugar llevó a cabo una invitación a cuando menos tres personas, irregularidad que no garantizó que la obra se adjudicara mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serían abiertos públicamente, a fin de haber asegurado al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(A.O. 1º PRAS - 2)

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó tres adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones

en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.
(A.O. 2º PRAS - 3)

- De las 15 obras revisadas en muestra de auditoría, en seis no se presentó en su totalidad la documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación, entre los documentos faltantes se pueden mencionar: actas de visita física y de junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas, actas de apertura técnica y económica, actas constitutivas y publicaciones de las convocatorias de la totalidad de los participantes.

Mediante oficios No. MSCT/PRES/031/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido 26 de febrero de 2024 y su similar con No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones A.O. 1º PRAS – 3, 8 y Parcialmente A.O. 2º PRAS – 4, 6, 8.

(A.O. 1º PRAS - 3, 5, 8; 2º PRAS - 4, 6, 8)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De la obra FISM2326016 consistente en “construcción de red de drenaje sanitario”, el gobierno municipal no presentó en su totalidad la documentación correspondiente al procedimiento de contratación, puntualmente la fianza de cumplimiento.

Mediante oficio No. MSCT/PRES/031/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido 26 de febrero de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 6)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras con número FISM2326017 y FISM2326034, consistentes a la construcción de pavimentos de adoquín, el gobierno municipal no presentó bitácoras de obra que acreditaran el cumplimiento a los plazos de ejecución establecidos.

Mediante oficio No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 2º PRAS - 9, 13)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En 12 obras, se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores a los de mercado, por \$956,418.46; destacando los conceptos de relleno y acostillado de tubería, pavimento de concreto hidráulico, base hidráulica, adocreto hexagonal y colocación de calentador solar de 15 tubos.

Mediante oficio No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$73,219.03 (A.O. 2º PDP – 10; Parcialmente A.O. 2º PDP – 6)

(A.O. 1º PDP - 1, 3, 4, 5, 10, 11, 12; 2º PDP - 1, 2, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 42, 43)

- De las obras revisadas, en tres el Gobierno Municipal no presentó la totalidad de la documentación correspondiente al procedimiento de ejecución, omitiendo reportes y pruebas de control de calidad.

Mediante oficio No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación 12.

(A.O. 2º PRAS - 5, 11, 12)

- En la obra revisada FISM2326019, consistente a “construcción de red de drenaje Sanitario”, el Gobierno Municipal no presentó la totalidad de la documentación correspondiente al procedimiento de pago, omitiendo transferencias y estados de cuenta bancarias.

Mediante oficio No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 10)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En ocho obras revisadas, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$253,012.20; diferencias identificadas en la compactación de la superficie, base hidráulica, carga y acarreo en de material sobrante y cama de arena.

Mediante oficios No. MSCT/PRES/031/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido 26 de febrero de 2024; así como su similar con No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$140,963.12 (A.O. 1º PDP – 6, 7; A.O. 2º PDP – 3, 12, 17, 22, 24, 25, 26, 30, 31, 36, 40)

(A.O. 1º PDP - 6, 7, 8, 9; 2º PDP - 3, 12, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 36, 40, 41)

- Resultado de inspecciones físicas, en cinco obras se identificaron conceptos de obra pagados no ejecutados equivalentes a \$259,296.20; destacando los conceptos de relleno a base de tepetate, formación de subrasante, excavación por medios mecánicos e instalación de corta circuitos.

Mediante oficio No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$63,719.54 (A.O. 2º PDP – 7, 8, 19, 20)

(A.O. 1º PDP - 2; 2º PDP - 4, 7, 8, 13, 18, 19, 20, 21)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto al proceso de terminación, en cuatro obras, el gobierno municipal no presentó en su totalidad la documentación, puntualmente fianza de vicios ocultos.

Mediante oficio No. MSCT/PRES/031/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido 26 de febrero de 2024, se determina procedente solventar las observaciones A.O. 1º PRAS – 4, 7, 9.

(A.O. 1º PRAS - 4, 7, 9; 2º PRAS - 7)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$21,519,035.98**, devengaron \$21,519,109.64; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,578,056.15**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La administración del Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recurso.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pagos por concepto de paraderos metálicos de 3.5 metros de largo con techo de policarbonato, sin integrar proyecto ejecutivo, contratos, bitácora de trabajos realizados, croquis de ubicación, estimaciones, números generadores y evidencia fotográfica. Monto Observado \$483,712.50 (A.F. 2° PDP- 1)

(A.F. 2° PDP - 1)

- Realizaron pagos por concepto de adquisición de uniformes para personal de Seguridad Pública Municipal, sin integrar las listas de entrega de uniformes y evidencia fotográfica. Monto Observado \$21,637.77 (A.F. 2° PDP- 2)

Mediante oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$21,637.77. (A.F. 2° PDP-2)

(A.F. 2º PDP - 2)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente, la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Efectuaron pago de prima vacacional y aguinaldo por \$534,779.00 a personal de Seguridad Pública del municipio, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente, toda vez que las remuneraciones y sus tabuladores no son públicos, además su tabulador de sueldos, no desglosa sus elementos fijos y variables que se pagarán durante el ejercicio fiscal 2023. (A.F. 1º PRAS-1) (A.F. 2º PRAS-2).

Mediante oficio MSC/TM/014/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, y recibido el 08 del mismo mes y año, así como oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar. (A.F. 1º PRAS-1) (A.F. 2º PRAS-2)

(A.F. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 2)

- El Municipio realizó pagos a elementos de Seguridad Pública por \$1,673,068.00 que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y a elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública. (A.F. 1° PRAS-2) (A.F. 2° PRAS-3).

Mediante oficio MSC/TM/014/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, y recibido el 08 del mismo mes y año, así como oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar. (A.F. 1° PRAS-2 parcialmente) (A.F. 2° PRAS-3)

(A.F. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 3)

- Efectuaron el pago por concepto de licencia anual 2023 del Sistema Integral de Cobro, por un importe de \$290,000.00, sin embargo, de la visita física realizada al domicilio fiscal del proveedor, se encontró una casa habitación, además, se detectó que no cuenta con el inventario, capacidad e infraestructura para dar cumplimiento con la entrega de los bienes y prestación de servicios, por lo que realizaron pagos a empresas con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios. (A.F. 2° PRAS-4)

(A.F. 2° PRAS - 4)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio registra un saldo al finalizar el ejercicio en las cuentas de Otros Documentos por pagar a corto plazo por \$82,917.75. Cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez y solvencia para pagar estas obligaciones financieras. (A.F. 2° R-1)

Mediante oficio MSC/TM/051/2024 de fecha 09 de abril del 2024, y recibido el 14 de mayo del 2024, se determina procedente solventar. (A.F. 2° R-1)

(A.F. 2° R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Efectuaron el pago por concepto de adquisición de 24 cámaras de video vigilancia, por un importe de \$878,219.18, del cual no remitió el procedimiento de adjudicación, que debió realizarse por Licitación Pública. (A. F. 2º PRAS-1).

(A.F. 2º PRAS - 1)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las prestaciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.
(A.O. 2º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 2)

- El Gobierno Municipal no presentó evidencia de haber hecho del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el municipio presentó acta de priorización de obras públicas en la que se autorizó su ejecución.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación de la obra con número FFM2326012 referente a “suministro y colocación de luminarias tipo led, en Alumbrado Público”, por \$2,819,639.34, debido a que no dio cumplimiento a los montos máximos y límites que establece el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, ya que no adjudicó a través de licitación pública y en su lugar llevó a cabo una adjudicación directa, irregularidad que no garantizó que la obra se adjudicara mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serían abiertos públicamente, a fin de haber asegurado al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(A.O. 1º PRAS - 1)

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó cuatro adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 2º PRAS - 3)

- De las siete obras revisadas en muestra de auditoria, en seis no se presentó en su totalidad la documentación del procedimiento de adjudicación, entre los documentos faltantes se puede mencionar: publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación, bases de licitación, recibo por compra de bases de licitación, acta de visita física de obra, acta de junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas, actas constitutivas y tarjetas de precios unitarios.

Mediante oficio No. MSCT/PRES/031/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido 26 de febrero de 2024; así como su similar con No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones A.O. 2º PRAS – 5, 10, 12, 13 y Parcialmente A.O. 1º PRAS – 2; 2º PRAS – 8.

(A.O. 1º PRAS - 2; 2º PRAS - 5, 8, 10, 12, 13)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras revisadas, fueron ejecutadas bajo contratos y garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Durante el proceso de ejecución de las obras con número FFM2326017 y FFM2326019, consistentes en "obra complementaria del centro de mando y seguridad pública", así como la "construcción de barda perimetral C2-corrallón", el gobierno municipal no presentó bitácoras de obra que acreditaran el cumplimiento al plazo de ejecución establecido.

Mediante oficio No. MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 2º PRAS - 6, 9)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En cuatro obras se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores a los de mercado por \$723,606.05; destacando los conceptos de suministro y colocación de luminaria led de 50 watts, mampostería de piedra braza, suministro, cerca de malla ciclónica galvanizada y losa a base de casetón.

(A.O. 1° PDP - 1; 2° PDP - 5, 18, 19, 25, 26, 27)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En seis obras se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$207,303.34; destacando los conceptos de relleno y compactación, aplanado en muros, cadena de cerramiento y salidas eléctricas para alumbrado.

Mediante oficio MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$8,768.66 (A.O. 2° PDP – 3; Parcialmente A.O. 2° PDP – 21.

(A.O. 2° PDP - 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 23, 28)

- Fueron detectados conceptos de obra pagados no ejecutados equivalentes a \$191,039.89; en cuatro obras, destacando los conceptos de loseta de cantera, losa de concreto y pintura de esmalte en protecciones.

Mediante oficio MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$18,836.97 (A.O. 2° PDP – 4, 15, 22)

(A.O. 2° PDP - 4, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24)

- Respecto a la obra FFM2326016, consistente en "construcción 2da Etapa C2", el Gobierno Municipal no presentó proyecto ejecutivo completo incluye; costo beneficio, escrituras del predio que acredite la propiedad del ente auditado, validación por la instancia normativa correspondiente, planos: arquitectónicos, cortes, cimentación, estructurales, instalaciones, detalles, memoria de cálculo, mecánica de suelos y cualquier otro para garantizar la ejecución de la obra.

Mediante oficio MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 4)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Respecto al proceso de terminación de tres obras, el gobierno municipal no presentó la totalidad de la documentación, omitiendo reportes y pruebas de control de calidad y fianza de vicios ocultos.

Mediante oficio MSCT/PRES/109/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 y recibido 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones mencionadas.

(A.O. 2º PRAS - 7, 11, 14)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

5.4. REA: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2022

Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, durante el ejercicio fiscal 2023 realizaron el pago de obligaciones financieras del ejercicio fiscal 2022 por **\$1,487,098.95**; de los cuales mediante auditoría de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$135,368.72**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No aplica.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Se dio seguimiento a cuatro obras por un importe en suma de \$1,487,098.95; cuya obligación de pago fue contraída en el ejercicio fiscal 2022.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Los procedimientos de adjudicación de las obras revisadas se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2022.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Los procedimientos de contratación de las obras revisadas se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2022.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La ejecución de las obras se llevó a cabo en el ejercicio fiscal 2022.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras FISM2226016 y FISM2226047 devengadas al cierre del ejercicio fiscal 2022 y pagadas durante el ejercicio fiscal 2023, consistentes en "rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica" y "construcción de pavimento de adocreto", se detectaron pagos de conceptos de obra, a precios superiores a los de mercado equivalentes a \$86,997.08; destacando los conceptos de carpeta asfáltica en caliente y base hidráulica.

(A.O. 1º PDP - 2, 13, 14)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto cuatro obras devengadas al término del ejercicio fiscal 2022 y pagadas al inicio del ejercicio 2023, se identificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$141,700.85; destacando los conceptos de luminaria urbana y cable.

Mediante oficio MSCT/PRES/031/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido 26 de febrero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$126,365.58 (A.O. 1º PDP – 3, 5, 6, 11)

(A.O. 1º PDP - 1, 3, 4, 5, 6, 11)

- En las obras FISM2226033 y FISM2226047, consistentes en "ampliación de red de energía eléctrica" y "construcción de pavimento de adocreto", devengadas al término del ejercicio fiscal 2022 y pagadas al inicio del ejercicio 2023, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados equivalentes a \$127,737.00; destacando los conceptos de suministro y colocación de transformador y trámite de pago ante C.F.E.

Mediante oficio MSCT/PRES/031/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 y recibido 26 de febrero de 2024, se determina procedente solventar el importe de \$94,700.63 (A.O. 1º PDP – 7, 8, 9, 10)

(A.O. 1º PDP - 7, 8, 9, 10, 12)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas se cumplió con la documentación correspondiente al procedimiento de terminación.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5.5. REA: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) 2022

Remanentes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, durante el ejercicio fiscal 2023 realizaron el pago de obligaciones financieras del ejercicio fiscal 2022 por **\$784,195.93**; de los cuales mediante auditoría de obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$34,873.05**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No aplica.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Se dio seguimiento a la obra con número FFM2226019 consistente en "remodelación y adecuación de cajas del inmueble de la presidencia municipal", por un importe de \$784,195.93; cuya obligación de pago fue contraída en el ejercicio fiscal 2022.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El procedimiento de adjudicación de la obra revisada se llevó a cabo en el ejercicio fiscal 2022.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- El procedimiento de contratación de la obra revisada se llevó a cabo en el ejercicio fiscal 2022.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La ejecución de la obra se llevó a cabo en el ejercicio fiscal 2022.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra con número FFM2226019, devengada al cierre del ejercicio fiscal 2022 y pagada durante el ejercicio fiscal 2023, se identificó el pago del suministro y aplicación de pintura a precios superiores a los del mercado, por lo que se solicitó el reintegro de \$30,799.86

(A.O. 1º PDP - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número FFM2226019, devengada al cierre del ejercicio fiscal 2022 y pagada durante el ejercicio fiscal 2023, consistente en "remodelación y adecuación de cajas del inmueble de la presidencia municipal", se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$4,073.19 en el concepto de suministro y aplicación de pintura vinílica sobre plafones.

(A.O. 1º PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra revisada se cumplió con la documentación correspondiente al procedimiento de terminación.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable. No aplica.*

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Omisión en la Determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas	68,063.22	68,063.22	0.00
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	17,860.00	8,930.00	8,930.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	839,744.27	295,277.77	544,466.50
Pago de gastos improcedentes	278,304.42	116,310.76	161,993.66
Pago de gastos en exceso	353,469.57	0.00	353,469.57
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	1,797,821.44	73,219.03	1,724,602.41
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	606,089.56	276,097.35	329,992.21
Conceptos de obra pagados no ejecutados	578,073.08	177,257.13	400,815.95
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	16,690.25	16,690.25	0.00
Total	4,556,115.81	1,031,845.51	3,524,270.30

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad **\$3,524,270.30**. Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	10	0	10
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	10	0	10

Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (2 partidas)

- Se detectaron 2 partidas con subejercicios presupuestales por \$1,165,561.50, entre las que destacan: ayudas sociales a personas y construcción de obras de urbanización para la dotación de servicios.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)

- La administración municipal realizó el pago por concepto de presentaciones artísticas para evento de paellas por \$765,600.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Licitación Pública.
- La administración municipal realizó el pago por concepto de presentaciones artísticas para baile de feria por \$1,247,000.00, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Licitación Pública.
- La administración municipal realizó el pago por concepto de adquisición de 24 video cámaras de vigilancia por \$878,219.18, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de Licitación Pública.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (7 casos)

- El gobierno municipal realizó siete adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
Variaciones del Patrimonio
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	5,148,053.44	1,265,000.00	0.00	6,413,053.44
Edificios no Habitacionales	808,501.10	0.00	0.00	808,501.10
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	618,503.08	62,066.84	221,337.38	459,232.54
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	46,259.00	17,400.00	0.00	63,659.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,742,625.31	95,345.80	760,828.86	1,077,142.25
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	317,409.21	0.00	15,079.01	302,330.20
Equipos y Aparatos Audiovisuales	294,555.92	0.00	129,470.52	165,085.40
Cámaras Fotográficas y de Video	109,038.42	0.00	19,000.02	90,038.40
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	281,028.36	13,920.00	7,998.00	286,950.36
Equipo Médico y de Laboratorio	26,381.46	76,768.65	2,445.66	100,704.45
Instrumental Médico y de Laboratorio	22,035.00	113,726.79	840.00	134,921.79
Vehículos y Equipo Terrestre	12,794,428.50	199,760.00	1.00	12,994,187.50
Carrocerías y Remolques	504,600.00	20,184.00	0.00	524,784.00
Equipo de Defensa y Seguridad	540,769.04	750,910.33	253,808.66	1,037,870.71

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo de Construcción	2,749,360.28	0.00	7,723.28	2,741,637.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	297,387.41	125,744.00	101,060.71	322,070.70
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	488,249.61	0.00	56,605.07	431,644.54
Herramientas y Máquinas-herramienta	94,639.73	0.00	24,186.00	70,453.73
Otros Equipos	375,451.66	14,654.28	14,761.19	375,344.75
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	54,387.00	0.00	0.00	54,387.00
Intangibles				
Software	132,548.56	0.00	0.00	132,548.56
Total	27,446,212.09	2,755,480.69	1,615,145.36	28,586,547.42

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó **\$2,755,480.69** por la adquisición de terrenos por \$1,265,000.00, muebles de oficina y estantería por \$62,066.84, muebles, excepto de oficina y estantería por \$17,400.00, equipo de cómputo y tecnologías de la información por \$95,345.80, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$13,920.00, equipo médico y de laboratorio por \$76,768.65, instrumental médico y de laboratorio por \$113,726.79, vehículos y equipo terrestre por \$199,760.00, carrocerías y remolques por \$20,184.00, equipo de defensa y seguridad por \$750,910.33, equipo de comunicación y telecomunicación por \$125,744.00 y otros equipos por \$14,654.28, así como una **disminución por \$1,615,145.36** en muebles de oficina y estantería por \$221,337.38, equipo de cómputo y tecnologías de la información por \$760,828.86, otros mobiliarios y equipos de administración por \$15,079.01, equipos y aparatos audiovisuales por \$129,470.52, cámaras fotográficas y de video por \$19,000.02, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$7,998.00, equipo médico y de laboratorio por \$2,445.66, instrumental médico y de laboratorio por \$840.00, vehículos y equipo terrestre (3 bicicletas) por \$1.00, equipo de defensa y seguridad por \$253,808.66, maquinaria y equipo de construcción por \$7,723.28, equipo de comunicación y telecomunicación por \$101,060.71, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos por \$56,605.07, herramientas y máquinas-herramienta por \$24,186.00 y otros equipos por \$14,761.19 de lo cual, dichas bajas fueron autorizadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Tlaxcala 2021-2024, de fecha 04 de diciembre del 2023.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$35,964,298.18** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del Patrimonio por **\$28,586,547.42**, toda vez que no se considera el importe de **\$7,377,750.76**, el cual corresponde a construcciones en proceso de bienes de dominio público que al término del ejercicio no fueron registrados en la cuenta correspondiente.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	98.7%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	12.8%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	87.2%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 479.18
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	20.0%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	35.8%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	22.0%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 816.31
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	24
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	46.3%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** ejerció el 98.7% del total de los ingresos recibidos durante el año. El **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** tuvo una autonomía financiera del 12.8% ya que el 87.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$479.18 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 20.0%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** erogó el 35.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** invirtió 816.31 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala** solventó únicamente 95 de las 205 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 24 obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 29 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.2 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 24,116 habitantes entre 1000 igual 24.1; y 52 policías en activo entre 4.7
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,507 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 24,116 habitantes, entre las 16 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	56.8% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 23 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 52 policías en activo durante ese año y los 29 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	16.7% incrementó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre 35 delito

Indicador	Definición	Resultado
		registrados en 2023, y 0 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	12 elementos con la evaluación de control de confianza de los 52 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	6 policías con el Certificado Único Policial de los 52 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	12 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 52 oficiales que estuvieron en activo durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	4 sesiones formalizadas en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	5 propuestas de mejora en 2023.

Se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con 52 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.2 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 16 patrullas lo que representó una disminución en el nivel de cobertura a la población de 1,507 habitantes por unidad vehicular, también, se registraron 35 delitos en 2023, lo que presentó un incremento en un 16.7% del índice delictivo. El ayuntamiento acreditó la propuesta de 16 elementos de policía para las evaluaciones de control y confianza, aprobando 12 oficiales, de los 52 policías activos solo 6 obtuvieron el certificado único policial y 12 policías contaron con el permiso de portación de armas de fuego. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024 de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala contó con 31 elementos propuestos para su evaluación y 25 aprobados. También, se observó la baja de 23 policías, quedando 29 en activo al final del ejercicio 2023, lo que representó un nivel de rotación de 56.8%, de igual forma no acreditaron las estrategias para incrementar el número de oficiales con Certificado Único Policial.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, emitió el oficio número ASCT/DP/051/2024, de fecha 01 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron, los motivos por los cuales los 23 oficiales fueron dados de baja, así como las estrategias o programas para asegurar la permanencia de los policías en el empleo, de igual forma acreditó el permiso para portar armas de fuego para 12 oficiales y las solicitudes sobre los exámenes de control y confianza, así como acreditaron 37 resultados con estatus de aprobado de la evaluación de control y confianza, pero no acreditó las gestiones para incrementar el número de policías con el certificado único policial.

(A.D.S.P. R,3)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$176.1 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$3,170,802.00 entre la población total de 24,116 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	8.8 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 2,742 lámparas entre la población total de 24,116 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	16.1%, de diferencia entre \$3,170,802.00 gasto informado para esta revisión y \$3,681,515.00 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	5.4% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$3,170,802.00 para el alumbrado público en 2023 y \$3,351,422.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	16 solicitudes atendidas.

Se comprobó que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento erogó un monto de \$3,170,802.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$176.10 por habitante; observando una disminución de 5.4% (\$10.03), con respecto a los \$3,351,422.00 pagados por el mismo concepto en el ejercicio 2022; de igual forma acreditó el número de lámparas en funcionamiento que fueron 2,742 y presentó el diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, de igual forma envió el censo de alumbrado público y 16 solicitudes de la población por fallas o desperfectos en el sistema de alumbrado público. Sin embargo presentó una diferencia del 16.1% entre lo reportado en cuenta pública (\$3,681,515.00) y lo reportado para esta auditoría (\$3,170,802.00).

El Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, emitió el oficio número ASCT/DP/051/2024, de fecha 01 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; con el que demostró el documento denominado censo de alumbrado público 2023. Indicando que contaron con 2,742 lámparas en el municipio. También, el ayuntamiento presentó la justificación del gasto por el consumo de energía eléctrica durante el ejercicio 2023, el cual fue de \$3,681,515.06 lo mismo que reportaron en cuenta pública 2023.

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% del equipo de protección entregado a los 6 empleados, además recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	20.6% disminuyó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 4,000 toneladas en 2023, entre las 5,040 registradas en 2022 la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	14.5 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resultó de los 4,000,000 kilogramos de residuos entre la población total de 24,166 habitantes, la diferencia entre 12.

Indicador	Definición	Resultado
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	25.6% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 76.9 toneladas de residuos, las 20 toneladas de capacidad de carga y los 15 viajes por semana que se realizaron.

El ayuntamiento informo que contó con 6 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, así como evidenció la entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) para su cuidado personal, además, presentó la evidencia de las capacitaciones realizadas para el personal de servicios de recolección, manejo y traslado de residuos sólidos; de igual forma acreditó el número de toneladas de residuos generados por habitante al mes de 14.5 kg, lo que tuvo una diferencia de 13.8 kg menos con respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), también, informó que contó con 3 camiones asignados para el traslado de los residuos sólidos, que realizaron 15 viajes por semana, lo que evidenció la eficiencia en el traslado del 25.6%.

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	No acreditó información.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	No acreditó información.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	No acreditó información.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	No acreditó información.

En el ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, informó que solicitaron la documentación e información sobre el número de usuarios del sistema de agua potable, así como del montó que lograron recaudar por el servicio de agua, del mismo modo, solicitaron los resultados de las muestras de calidad de agua que debieron realizar a los pozos que suministran el agua potable. Sin embargo, mediante oficio con número MSC/TM/112/2023 de fecha 06/10/2023, informaron que cada comunidad se encarga de suministrar, cobrar, recaudar y dar mantenimiento al servicio de agua potable, motivo por el cual no contaron con documentación sobre el número de tomas de agua, ni el montó que lograron recaudar; así como tampoco acreditaron las muestras sobre la calidad del agua potable, toda vez que en el municipio el tema de comisiones de agua potable se rige por usos y costumbres y el municipio no administra lo registros ni el cobro de agua potable. Sin embargo, desde el ejercicio 2022, ha presentado diversas estrategias implementadas para llegar a un acuerdo con las comisiones, sin tener una respuesta favorable, lo cual impidió conocer el nivel de cobertura del servicio de agua potable en el municipio.

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	4.4%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 17,677 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 16,931 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	5.9% incrementó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 6,700 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 6,329 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	0.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	19.4% incrementó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$2,864,775.20 recaudado en 2023,

Indicador	Definición	Resultado
		respecto de los \$2,399,892.50 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.0% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$2,864,775.20 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$2,864,775.20 reportado para esta revisión.

El ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, presentó el padrón catastral, mediante el cual llevaron el registro de las cuentas de predios urbanos que fueron 14,685 y rústicos 2,992 dando un total de 17,677 predios inscritos. Asimismo, informó sobre el número de cuentas que lograron cobrar (6,700) lo que tuvo un incremento de 5.9% respecto del ejercicio 2022, también, evidenció el monto recaudado durante el ejercicio 2023, por un ingreso de \$2,864,775.20, sin diferencia con lo reportado en cuenta pública. Del mismo modo, remitieron información sobre los programas para que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial. Sin embargo, no remitieron los reportes ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, emitió el oficio número ASCT/DP/051/2024, de fecha 01 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron los 12 informes mensuales del ejercicio fiscal 2023, sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral, así como justificaron las campañas de estímulo a los contribuyentes durante el mismo ejercicio.

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 24 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	9.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 10

Indicador	Definición	Resultado
		comisiones integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	90.9% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 10 comisiones que operaron en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	78.2% cumplieron los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades de manera parcial; así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 24 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el cumplimiento de las 24 que establece la normativa; asimismo, se verificó que presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también se comprobó que para el ejercicio 2023, los regidores presentaron el informe anual y de manera parcial con los 12 informes mensuales de sus actividades, dado un cumplimiento del 78.2%, en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones para las cuales presentaron el 90.9% de propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, además, no acreditaron la integración de la Comisión de Asuntos Migratorios.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, emitió el oficio número ASCT/DP/051/2024, de fecha 01 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 10/01/2022, mediante la cual evidenciaron la modificación de las comisiones del Ayuntamiento, así como presentaron la integración de la comisión de asuntos migratorios, también anexaron los informes mensuales de actividades del cuarto regidor de los meses de enero a diciembre; quinto regidor de enero a diciembre; sexto regidor de enero a diciembre, y del mismo modo, el segundo regidor integró el informe anual de actividades que presentó durante el ejercicio fiscal 2023.

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	85.7% de cumplimiento, debido a que acreditó 5 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, la Síndico del Ayuntamiento, asistió a las sesiones de cabildo; participó en la procuración y defensa de los intereses municipales; llevo a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos y su aplicación; participó en la revisión de la cuenta pública; en los comités de adquisiciones y obra pública del municipio; en la implementación de programas de capacitación y de mejora regulatoria, lo que representó un cumplimiento del 85.7%; asimismo, se comprobó que presentó el informe anual de sus actividades, además, participó en la formulación y actualización del inventario de bienes mueble e inmuebles propiedad del ayuntamiento. Sin embargo, no demostró participación en la comisión de protección y control del patrimonio municipal.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, no presentó propuesta de solventación sobre las obligaciones del Síndico Municipal.

(A.D.S.M. R,1)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 5 presidentes de comunidad a las 24 sesiones ordinarias y 6 extraordinarias.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 5 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	80.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte 4 de los 5 presidentes de comunidad.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	No presentó información.
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	100.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 5 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, los 5 presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en las 24 sesiones ordinarias de cabildo y 6 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el ejercicio 2023, así como, se comprobó que los 5 presidentes de comunidad acreditaron su programa de obras a realizar y 4 cumplieron con la comprobación de los gastos realizados con los recursos que les fueron asignados. De igual forma, los 5 presidentes de comunidad, evidenciaron la presentación del informe de gestión y administración. Sin embargo, no se verificó la comprobación del gasto realizado del presidente de comunidad de Santa Cruz Tlaxcala, el cual se debía dar a conocer en sesión ordinaria de cabildo, así como no integraron el Consejo de Desarrollo Municipal.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, emitió el oficio número ASCT/DP/051/2024, de fecha 01 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitió la cuenta pública del presidente de comunidad de Santa Cruz Tlaxcala del ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, no evidenciaron la participación de los presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

(A.D.P.C. R,2)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	33.3% de cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2023.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	88.8% de cumplimiento.

Con la revisión de la información se corroboró que el titular del Órgano Interno de Control, diseñó e implementó los mecanismos de control que contribuyan a lograr una seguridad razonable en las operaciones institucionales, para el ejercicio fiscal 2023, así como evidenció la implementación de la política de integridad institucional. Sin embargo, no acreditó su participación en la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos ni presentó las denuncias por hechos que las leyes señalan como delitos, ante la fiscalía especializada o en su caso ante sus homólogos locales.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, emitió el oficio número ASCT/DP/051/2024, de fecha 01 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; titular del Órgano Interno de Control, acreditó su participación sobre la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos, del mismo modo informó que no contaron con faltas administrativas durante el ejercicio 2023.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, 16, 29 primer párrafo, 29 A y 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 42, 43, 49, 51, 67 párrafo segundo, 68, 71, 72, 80 y 85 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 39 Apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 85 fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 33 Apartado B, fracción II incisos a) y f), 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 1 párrafo segundo y 13 fracción I, IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Artículos 24, 45 inciso a) fracción I, 95, 96, 97, 115 fracción IV, inciso g), 116 fracción II inciso e), 132 fracción IV, 166, 168, 169, 172, 185 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Acuerdo NOR-01-08-008 Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha 06 de diciembre de 2022.

Normativa Estatal

- Artículos 93 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
- Artículos 232, 271 fracción V, 272, 288, 294 fracción II, IV y V, 302, 309, 519 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 A), fracción V inciso h), 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 2, 10, 19, 23, 27, 29, 29 Bis, 30, 33, 34, 35, 41, 42, 48, 58, 59, 60, 69 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 27, 115 y 247 de la Ley de Seguridad Pública Del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 33 fracción VII, 34 fracción XI, 40, 41 fracción VI, XIX y XXI, 42 fracciones I, II, IV, V, VII, X y XI, 57 fracción VIII, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 91, 99, 101, 104, 106, 146 y 120 fracción V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 138 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 1, 56, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	3	14	17	17	0	51	0	1	8	10	0	19
Obra Pública	0	0	101	40	0	141	0	0	70	18	0	88
Desempeño	13	0	0	0	0	13	3	0	0	0	0	3
TOTAL=	16	14	118	57	0	205	3	1	78	28	0	110

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1º de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.95** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **10 casos identificados**

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **81.25** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **92.86** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **33.90** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **50.88** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**